



Resolución Directoral

R.D. N° 0682 -2019-MTC/28

Lima, 28 MAR. 2019

VISTO, el escrito de registro N° T-324353-2018 del 23 de noviembre de 2018, presentado por la EMPRESA RADIODIFUSORA 1160 S.A., sobre renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 014-99-MTC/15.03 y adecuada con Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 014-99-MTC/15.03 del 6 de enero de 1999, se otorgó autorización y permiso de instalación y prueba a la EMPRESA RADIODIFUSORA 1160 S.A., por el plazo improrrogable de doce meses, para operar una estación retransmisora del servicio de radiodifusión comercial por televisión en VHF, en el distrito y provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca;

Que, con Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03 del 21 de febrero de 2011, se adecuó por mandato expreso de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 060-2010-MTC, el plazo de vigencia de las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión que se consignan en el Anexo que forma parte integrante de la mencionada Resolución, entre ellas, la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 014-99-MTC/15.03 a la EMPRESA RADIODIFUSORA 1160 S.A., para prestar el servicio de radiodifusión comercial por televisión en VHF, en la localidad de San Ignacio, departamento de Cajamarca, con vigencia hasta el 10 de enero de 2019;

Que, con escrito de Visto, la EMPRESA RADIODIFUSORA 1160 S.A. solicitó la renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 014-99-MTC/15.03 y adecuada con Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;



Que, el artículo 68 del citado Reglamento dispone que la solicitud puede presentarse hasta el día de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización otorgada; verificándose en el presente caso, que la solicitud de renovación fue presentada el 23 de noviembre de 2018, esto es, dentro del plazo establecido;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, en su Procedimiento N° DGAT-012 de la sección correspondiente a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que la solicitud de renovación de autorización para el servicio de radiodifusión se encuentra sujeta a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez días hábiles;

Que, con Resolución Viceministerial N° 367-2005-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF, para las localidades del departamento de Cajamarca, entre las cuales se encuentra la localidad de San Ignacio;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones ha hecho suyo el Informe N° **0160** -2019-MTC/28.01, mediante el cual la Dirección de Servicios de Radiodifusión considera que corresponde aprobar la renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 014-99-MTC/15.03 y adecuada con Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03 a favor de la EMPRESA RADIODIFUSORA 1160 S.A., al haber cumplido con los requisitos y condiciones previstos para tal efecto y verificarse que no se encuentra incurso en los impedimentos o causales para denegar la renovación de una autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su reglamento;



Que, el numeral 4) del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de este Ministerio, aprobado con Resolución Ministerial N° 145-2019-MTC/01;





Resolución Directoral

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Renovar la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 014-99-MTC/15.03 y adecuada con Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03, a favor de la EMPRESA RADIODIFUSORA 1160 S.A., para prestar el servicio de radiodifusión comercial por televisión en VHF, en la localidad de San Ignacio, departamento de Cajamarca, por el plazo de diez años, el mismo que vencerá el 10 de enero de 2029.

ARTÍCULO 2.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización deberá efectuar el pago del derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 4.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como efectuar las mediciones anuales a las que hace referencia dicha norma.

ARTÍCULO 5.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 6.- La presente resolución será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gov.pe).

Regístrese y comuníquese,

Mariella Rosa Carrasco Alva
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones



